INVITACIÓN PÚBLICA Nº MC-PJB 004 – 2020

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN 1567-2020

San Juan de Pasto, 6 de agosto de 2020

Señor:
LUIS EDUARDO ENRIQUEZ ARTEAGA
FERRETERIA NACIONAL
NIT O CC. No. 12.961.349-1
CARRERA 20 No.. 19-45
Correo Electrónico: procesosfenal@gmail.com
Ciudad

Referencia: Comunicado de Aceptación de la Oferta **-** Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº MC-PJB004-2020.

Respetado Señor,

Cordialmente me permito informarle que dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 en donde se estipula que: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", se procede a detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107**,** Gobernador del Departamento de Nariño. NIT No. 800.103.923– 8
FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR	**DARIO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 13.040.534, en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial para la Continuación de la Pavimentación de la Vía Junín – Barbacoas, nombrado mediante Decreto N° 010 de 1º de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 024 del 1º de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 012 de 2014 proferida por la Asamblea Departamental y el Decreto 555 de 2014, proferido por el señor Gobernador, actuando en nombre y representación del Departamento de Nariño.
CONTRATISTA	**LUIS EDUARDO ENRIQUEZ ARTEAGA** **FERRETERIA NACIONAL** NIT O CC: 12.961.349 – 1

OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS MENORES, REQUERIDOS PARA ADELANTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO No: 1632-13 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL EJÈRCITO NACIONAL Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2178-13 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, PARA LA CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA JUNIN – BARBACOAS, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, a precios unitarios fijos y conforme a las especificaciones técnicas que se señalan en el cuadro de presupuesto oficial, y fichas técnicas..
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	

Nº	ELEMENTO	UND	CANT
1	ALQUITRAN - BREA - ASFALTO X 100 KG	UND	47
2	BOQUILLERA O CODALES EN ALUMINIO DE 6 METROS X 1,0" X 3,0" / CALIBRE N° 16	UND	12
3	BROCHA CER/NEGRA 3"	UND	10
4	BUJIAS DE GASOLINA 4 TIEMPOS BPRSEY NGK	UND	13
5	CABLE DÚPLEX 2X10 MOD	ROLLO	1
6	CABLE DÚPLEX 2X12 MOD	ROLLO	1
7	CABLE No. 12	ROLLO	4
8	CAJA DE TACOS DE 4 PUESTOS	CAJA	2
9	CINTA METRICA LARGA FIBRA VIDRIO DE 30Mts	UND	8
10	CARBURADOR DE MOTOR PARA CORTADORA DE CONCRETO REF. A29 – REFERENCIA GX390-389 CM3	UND	6
11	CORREAS PARA CORTADORA DE CONCRETO TIPO A-29	UND	10
12	CORREAS PARA REGLA VIBRATORIA TIPO A-27	UND	10
13	CORREAS PARA VIBRO DE AGUJAS TIPO A-26	UND	6
14	CODAL 3X11/2 X 6 METROS (PERFIL CUADRADO METALICO) MOD	UND	6
15	CORTAFRÍO CINCEL DE 1" X 10" MOD	UND	15
16	DISCO DIAMANTADO CONCRETO/ASFALTO PRO 18"	UND	17
17	DISCO METALES T27 7"x1/4"x7/8" (6.4mm)	UND	40
18	EMPAQUES PARA CORTADROA DE CONCRETO A-29	UND	6
19	FILTRO DE AIRE PARA CORTADORA DE CONCRETO A-29	UND	16
20	FLEXOMETRO 8Mts	UND	10
21	HOJA DE SEGUETA ROJA BIM 1224	UND	19
22	JUEGO DE DESTORNILLADORES (PALA ESTRELLA - 10 PIEZAS)	UND	5
23	LLANA ACOLILLADORA PARA BORDILLO	UND	5
24	MACHETE 3 CANALES NIQ. 20"	UND	16
25	MARCO DE SEGUETA FIJO	UND	5
26	MACETA 1521 - 12 LBS C/CABO	UND	6
27	NYLON DE PESCA MOD	UND	15
28	PALA CUADRADA MEDIANA CON MANGO LARGO	UND	10
29	PALA REDONDA MEDIANA CON MANGO LARGO	UND	10
30	PINTURA EN ACEITE COLOR ROJA	GALON	31
31	PUNTILLAS (3/4 A 31/2)	LB	28
32	PUNTILLAS (4" A 6")	LB	18
33	REMACHE POP 1/8X1/2 4-6 X 100 UNIDADES MOD	CAJA	10
34	ZIMBRA PARA ALBAÑILERIA	UND	2

	35 SOLDADURA 70-18 KG 25 36 TACO ENCHUFABLE 15 AMP MOD UND 2 37 TACO ENCHUFABLE 30 AMP MOD UND 4 38 TACOS DE 40 UND 2 39 THINER MOD GL 30
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes condiciones mínimas y obligaciones contractuales: **a) Obligaciones Específicas:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada. 2. Firmar el acta de inicio cuando la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas lo disponga. 3. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, deberá adelantar las gestiones necesarias para atender los suministros que le sean requeridos. 4. Contar con un establecimiento comercial. 5. Realizar las Entregas de acuerdo al cronograma de suministro entregado junto al acta de inicio. 6. Realizar el suministro de los elementos solicitados, teniendo en cuenta las cantidades, características y calidad descritas, dentro del plazo establecido en el Contrato, cerciorándose de garantizar el ingreso previo de los bienes al almacén general del Departamento. 7. Entregar los productos o insumos, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud realizada por la Unidad Administrativa Especial para la continuación de la pavimentación de la vía Junín Barbacoas. 8. Entregar los bienes a suministrar con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento y el anexo técnico, garantizando la calidad de los mismos, según el Pliego de Condiciones. 9. Llevar un registro por escrito firmado por el supervisor del contrato de los elementos entregados al Batallón de Ingenieros No. 52 de Construcciones del Ejército Nacional de Colombia 10. Transportar y entregar los productos a suministrar en los tiempos y en el sitio de destino especificado, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial para la continuación de la pavimentación de la Vía Junín – Barbacoas del Departamento de Nariño y el Batallón de Ingenieros del Ejército Nacional, BICON 52. 11. Disponer en la entrega, de personal idóneo y la logística necesaria para realizar un adecuado proceso de descargue y transporte del insumo. De igual forma, proporcionará las condiciones de seguridad industrial a fin de evitar cualquier tipo de accidente o atentado, así como deberá disponer de los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia que se presente en el proceso de transporte, descargue y almacenamiento. 12. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurre durante la ejecución del contrato.

	13. Realizar la entrega el diferentes elementos descritos en el acápite "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" del presente proceso, en el campamento del Ejército Nacional ubicado en la Vereda Carcuel del Municipio de Barbacoas en el Km 31+780 de la vía Junín – Barbacoas o en las instalaciones del Batallón de Ingenieros (BICON) No. 52 de Construcciones, en el proyecto de pavimentación de la vía Junín – Barbacoas. (PR32+000). 14. Garantizar el transporte, cargue y descargue de los bienes hasta el sitio establecido para la entrega 15. Realizar los cambios de los insumos que por problemas de calidad o de fallas en las especificaciones y medidas establecidas en el anexo técnico, no cumplan con lo requerido en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y la oferta presentada en el término máximo de cinco (5) días 16. Garantizar por tres (3) meses como mínimo la calidad de los elementos suministrados por defectos de fábrica, después de ser facturadas. 17. Garantizar que al momento de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y certificaciones necesarios ante el ente municipal, departamental o nacional que tenga la competencia para el efecto, y que se requieran 18. Realizar los ajustes a que haya lugar en las cantidades y calidad de los elementos a suministrar dependiendo de las necesidades de la entidad contratante o del ejecutor del proyecto Junín - Barbacoas, previo visto bueno del supervisor. 19. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Interventor del contrato. 20. Dotar al personal que realizará la entrega de los insumos de los elementos de protección personal (EPP). y asegurar el uso adecuado de los mismos. 21. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad del Ejército Nacional de Colombia y las directrices del Municipio de Barbacoas para prevenir el contagio del COVID- 19, al momento de la entrega de los insumos en el lugar de ejecución del contrato. 22. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato, por ende, la Entidad no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **b) Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. 3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con

	EL DEPARTAMENTO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo. 12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 14. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato 15. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 17. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas. 5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

<table>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS MDA.CTE ($42.223.040,00) INCLUIDO IVA.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2020:
<table>
<tr><th>C.D.P.</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>2020060066</td><td>223132101</td><td>26-06-2020</td><td>$50.000.000,00</td><td>$42.223.040,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento de Nariño cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

Pagos Parciales: El valor del contrato, se cancelará en pagos parciales conforme a las entregas realizadas y al recibo a satisfacción de los insumos solicitados.

PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>Hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la</td></tr>
</table>

	etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Barbacoas y el sitio de entrega de los bienes a suministrar será en el campamento del Batallón de Ingenieros No. 52 del Ejército Nacional ubicado en la Vereda Carcuel del Municipio de Barbacoas en el Km 31+780 de la vía Junín – Barbacoas y/o en el corredor vial, en el sitio que el Ejército lo indique en coordinación con la Unidad Administrativa Especial para la continuación de la pavimentación de la vía Junín – Barbacoas.
APORTES AL SGSS	El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de retraso, mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	El Proponente favorecido con la aceptación de la oferta constituirá, a favor del Departamento de Nariño como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. La garantía debe contener los siguientes amparos.

	• **Cumplimiento del Contrato:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Continuación de la Pavimentación de la Vía Junín – Barbacoas, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la

	Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, el contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro-desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Si se tratase de una FUNDACIÓN, dicho impuesto deberá realizarse conforme a lo estipulado en la norma por tener un régimen especial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

DARIO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ
Director
Unidad Administrativa Especial Vía Junín – Barbacoas

Proyectó: Andrea Guerrero Rosero /Abogada Contratista UNAE JB